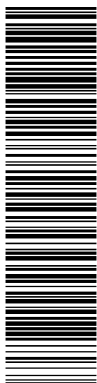


| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Documento por defecto: Definitivas - Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: BC76V-QGYK3-HH18T Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:46:52 Página 1 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20 | ESTADO FIRMADO 28/11/2024 10:20 |



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Extensión 2400/2401
Fax: 91 627 83 83
medioambiente@ayto-coslada.es
http://coslada.es



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE HUERTOS URBANOS MUNICIPALES EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA Y Bº DE LA ESTACION

INDICE

1.- BASES DE LOS HUERTOS URBANOS DE COSLADA

- 1.1 Objeto
- 1.2 Beneficiarios
- 1.3 Requisitos

2.- NORMAS Y REQUISITOS COMUNES PARA LOS HUERTOS DE VIRGEN DE LA CABEZA Y BARRIO DE LA ESTACION

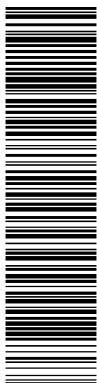
- 2.1.- Régimen Jurídico
- 2.2.- Características de la parcela objeto de la autorización.
- 2.3.- Competencia para su otorgamiento
- 2.4.- Procedimiento y forma de otorgamiento de las autorizaciones
- 2.5.- Régimen económico y garantías
- 2.6.- Plazo de duración y prórroga.
- 2.7.- Compromisos del Ayuntamiento de Coslada.
- 2.8.- Obligaciones de los beneficiarios de la autorización
- 2.9.- Facultades del Ayuntamiento
- 2.10.- Causas de extinción
- 2.11.- Reversión
- 2.12.- Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.
- 2.13.- Recursos contra las bases y contra los actos que se deriven del procedimiento
- 2.14.- Comisión de Seguimiento

3.- ANEXOS

- 3.1.- Anexo I. Normas de uso
- 3.2.- Anexo II. Planos de los huertos de la Calle Virgen de la Cabeza
- 3.3.- Anexo III. Plano de los huertos del Barrio de la Estación
- 3.4.- Anexo IV. Modelo de solicitud de huertos
- 3.5.- Anexo V. Acta de autorización del uso del huerto

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7081712-BC76V-QGYK3-HH18T-00330EF-1A5C4486EE639876ECC2E2DDCF68B32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portali/verificarDocumentos.do

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Documento por defecto: Definitivas - Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: BC76V-QGYK3-HH18T Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:46:52 Página 2 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20 | ESTADO FIRMADO 28/11/2024 10:20 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7081712-BC76V-QGYK3-HH18T-00330EF-1A5C4486EE639B76ECC2E2DDCF6B32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

1.- HUERTOS URBANOS

1.1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es, regular el procedimiento de adjudicación de autorizaciones para ocupar hasta 44 huertos en la Calle Virgen de la Cabeza (junto a la Glorieta 1º de Mayo) y 26 en el Barrio de la Estación (Calle Albéniz esquina con Avenida de San Pablo) dentro de parcelas de titularidad municipal.

Los huertos urbanos ecológicos son terrenos de unos 30 metros cuadrados de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la agricultura ecológica.

El solicitante podrá optar a un huerto en Bº Estación o Virgen de la Cabeza, haciéndolo constar explícitamente en su solicitud. Si desea optar a ambas deberá marcar ambas casillas en el formulario del Anexo IV. La concesión de autorización en una de ellas supone la automática exclusión de su solicitud en el sorteo para la otra zona.

1.2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la explotación de los Huertos Urbanos Municipales las entidades y personas físicas siguientes, agrupándose por Lotes en el procedimiento de adjudicación, tal como se definirá posteriormente:

A. Personas mayores de 65 años o bien mayor de 60 años y se encuentre en situación laboral de prejubilación.

B. Entidades o asociaciones, de carácter medioambiental, social, educativo, cultural o vecinal. Tras la adjudicación se les facilitarán tres tarjetas de acreditación, para su uso indistinto por miembros de la Asociación o Entidad. En el caso de que precisasen el acceso simultáneo de más tarjetas, deberán solicitarlo motivadamente al Ayuntamiento, que valorará la petición y resolverá según proceda.

C. Personas mayores de 18 años y menores de 35 años.

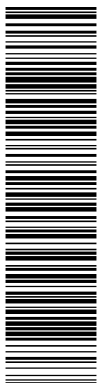
D. Personas particulares que lo demanden de forma individual, y no estén integradas en ninguno de los apartados anteriores.

Para la adjudicación de los huertos, se establecen los siguientes lotes:

LOTE Nº 1

Personas mayores de 65 años o mayores de 60 años que se encuentren en situación de prejubilación laboral. **40 huertos, 26 en la parcela de Virgen de la Cabeza y 14 en la del Bº de la Estación.**

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Documento por defecto: Definitivas - Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: BC76V-QGYK3-HH18T Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:46:52 Página 4 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20 | ESTADO FIRMADO 28/11/2024 10:20 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7081712-BC76V-QGYK3-HH18T-00330EF-1A5C4486EE639B76ECC2E2DDCF6B32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones Ciudadanas de Coslada.
- Tener como objeto en sus estatutos fines de carácter medioambiental, social, cultural, educativo o vecinal.

• **Documentación obligatoria**

A cada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Para personas físicas:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte del solicitante o cualquier documento que acredite la identidad del solicitante.
- Documento acreditativo de la prejubilación (sólo los que opten al Lote 1)

Para las Entidades o personas jurídicas sin ánimo de lucro:

- Documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de la representación alegada, domicilio social y estatutos, así como copia de documento de identidad de la Junta Directiva u órgano de gestión.

La presentación de solicitudes supone, por parte de los solicitantes, la aceptación del clausulado de estas Bases y sus anexos, con sometimiento expreso a las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, habilitar la publicación de los datos de carácter personal durante el desarrollo del procedimiento como a cotejar los requisitos exigidos en los archivos municipales.

• **Documentación adjudicatarios:**

Una vez adjudicados los huertos, el titular deberá presentar 2 fotografías de tamaño carnet y fotografía de cada una de las personas a las que el a su vez va a autorizar (siempre miembros de su unidad familiar).

2.- NORMAS Y REQUISITOS COMUNES PARA TODOS LOS HUERTOS

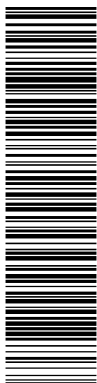
2.1.- Régimen jurídico.

Las autorizaciones se registrarán por las cláusulas de las presentes bases y sus anexos, y en lo no previsto por ellos, queda sometida al régimen jurídico, conforme a los artículos 85,86 y 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por los artículos 75.1 b) y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.2.- Características de los huertos objeto de la autorización.

Los huertos sobre los que se concede la autorización son los que se detallan en el Anexo II para la parcela de Virgen de la Cabeza y en el Anexo III para la parcela del Barrio de la Estación.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Documento por defecto: Definitivas - Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: BC76V-QGYK3-HH18T Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:46:52 Página 5 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20 | ESTADO FIRMADO 28/11/2024 10:20 |



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Extensión 2400/2401
Fax: 91 627 83 83
medioambiente@ayto-coslada.es
http://coslada.es



2.3.- Competencia para su otorgamiento

El procedimiento de adjudicación de las de autorizaciones se resolverá por la Junta de Gobierno Local.

2.4.- Procedimiento y forma de otorgamiento de las autorizaciones

El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en la propia convocatoria.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto, diferenciando entre las solicitudes de Bº de la Estación y las solicitudes de Calle Virgen de la Cabeza, haciendo un sorteo para cada lote de solicitudes. Como se menciona en el punto 1.1 de estas Bases, el resultar autorizado para el uso de un huerto en una de las zonas es condición suficiente para resultar excluido de la participación en el sorteo de la otra zona.

2.4.1.- Procedimiento de adjudicación

a) Convocatoria

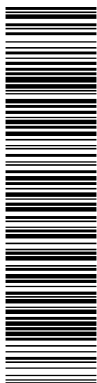
El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de publicidad que se estimen oportunas, realizándose difusión por la localidad por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes.

b) Solicitudes:

Los interesados en obtener un huerto deben presentar sus solicitudes en modelo oficial, según Anexo IV de estas bases, que se facilitará en el Ayuntamiento de Coslada y en la página web municipal. Cada interesado podrá presentar tantas solicitudes como grupos de beneficiarios a los que pertenezca, no pudiendo entregar más de una para un mismo grupo de beneficiarios.

1. La información relativa a la convocatoria se podrá encontrar en la página web del Ayuntamiento de Coslada, www.coslada.es en el directorio de la Concejalía de Transición Ecológica.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Coslada, Avenida de la Constitución nº 47, a través del registro electrónico del Ayuntamiento o a través de cualquier otro medio recogido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en los medios establecidos en

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Documento por defecto: Definitivas - Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: BC76V-QGYK3-HH18T Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:46:52 Página 6 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20 | ESTADO FIRMADO 28/11/2024 10:20 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7081712-BC76V-QGYK3-HH18T-00330EF-1A5C4486EE639B76EC292DDCF6B32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

las mismas. No admitiéndose al procedimiento las solicitudes que sean presentadas con posterioridad.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a evaluar las mismas conforme a lo establecido en las bases, procediendo a establecer una lista provisional de solicitantes.
5. La lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, así como en la página web, estableciendo 5 días hábiles para presentación de reclamaciones contra la misma. Así mismo en caso de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de subsanación de 5 días hábiles.
6. Una vez resuelto los trámites que de las anteriores gestiones se deriven se procederá a la publicación de las listas definitivas.
7. Realizado el sorteo se procederá a la resolución de adjudicación y a su publicación.
8. Los solicitantes de los huertos deberán marcar en la solicitud el nombre de los huertos a los que se presenta, Virgen de la Cabeza, Barrio de la Estación o a ambos y a que colectivo de beneficiarios pertenece. Igualmente, sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar, entendiéndose por ésta, al conjunto de personas que constan empadronadas en el mismo domicilio relacionados por cosanguinidad o afinidad hasta 2º.

c) Sorteo:

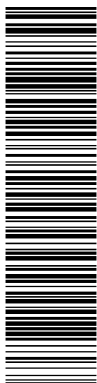
Los sorteos de los huertos entre los solicitantes se efectuarán en los días y horas que se determine en la resolución donde se apruebe la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos. Los sorteos serán públicos, y se realizarán, en alguna dependencia municipal, aún por concretar. La localización del lugar del sorteo, se concretará en el momento de la publicación de su fecha.

Para la realización del sorteo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

c.1.- A cada solicitante se le designará un número de orden en las listas definitivas de cada lote, al que haya optado, dicho número se obtendrá clasificando de menor a mayor los números de los Documentos Nacionales de Identidad o documento similar, de los solicitantes, resultando adjudicatario aquel cuyo número de orden se corresponda con el extraído, hasta asignar la totalidad de los huertos objeto de estas bases correspondientes a ese lote. Los huertos serán asignados siguiendo el número correlativo de los mismos dentro de los asignados a cada lote.

c.2.- El sorteo se efectuará entre los solicitantes incluidos en la lista de admitidos, de tal manera que del mismo se obtendrán las personas o colectivos, a cuyo favor se concederá la autorización, así como el huerto concreto que le corresponderá a cada una de ellas. En el supuesto de que existiesen vacantes para algunos de los lotes, éstas acrecentarán el número del lote siguiente. El sorteo se realizará comenzando por el lote nº1 y finalizando por el nº4.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Documento por defecto: Definitivas - Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: BC76V-QGYK3-HH18T Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:46:52 Página 7 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20 | ESTADO FIRMADO 28/11/2024 10:20 |



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Extensión 2400/2401
Fax: 91 627 83 83
medioambiente@ayto-coslada.es
http://coslada.es



c.3.- Si no resultaran adjudicatarios todos los solicitantes, se constituirá una lista de espera (ver apartado d).

c.4.- Los resultados del sorteo serán expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.coslada.es sin perjuicio de la notificación a los adjudicatarios.

c.5 Para el seguimiento del sorteo y la propuesta de adjudicación de autorizaciones se creará una Comisión Técnica. Esta Comisión estará compuesta por 3 miembros: la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Dña. Mónica Laborda Farrán, la Jefa de Medio Ambiente, Dña. Celia Jiménez Cabello y el Inspector de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Perea Martínez.

d) Lista de espera única

Se constituirá una **lista de espera única** para todas las personas que no hayan resultado adjudicatarias. El orden de la lista se conformará por orden alfabético de apellidos ascendente, a partir del solicitante cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en un nuevo sorteo.

Para el supuesto de quedar vacante algún huerto por renuncia, baja, revocación de autorización o cualquier otra causa que con arreglo a las presentes bases dieran lugar a la pérdida del derecho de uso y disfrute de los referidos huertos, estas vacantes se adjudicarán según el orden que ocupe cada **solicitante en la lista de espera**, por el periodo que restase hasta la finalización de la autorización.

La lista de espera quedará anulada con la convocatoria de un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

2.5.- Régimen económico y garantías

2.5.1.- Tasas

La autorización del uso de la parcela podrá vincularse a la aplicación de una tasa por la utilización de espacio público para el uso de huerto ecológico. La tasa se regulará, en su caso, a través de las Ordenanzas Municipales de aplicación.

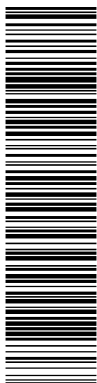
2.5.2.- Garantías

Dada la propia naturaleza de la autorización que se otorga, el beneficiario estará exento de prestar garantía, que en todo caso tiene carácter facultativo, según el artículo 92.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En el caso de que al finalizar la autorización el usuario no entregase el bien a la Administración tal como lo recibió, esta podrá repercutirle, de forma justificada, el coste de la restitución a su estado original.

2.5.3.- Consumos y otros gastos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7081712/BC76V-QGYK3-HH18T-00330EF1A5C4488EE639B76ECC2E2DDCF6832), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portail/verificarDocumentos.do>

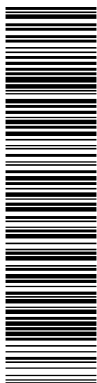
| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO Documento por defecto: Definitivas - Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: BC76V-QGYK3-HH18T Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:46:52 Página 8 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20 | ESTADO FIRMADO 28/11/2024 10:20 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7081712-BC76V-QGYK3-HH18T-00330EF-1A5C4486EE639876ECC2E2DDCF6B32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

La utilización de los huertos conlleva un consumo de agua potable suministrada por el Canal de Isabel II. En el momento que el Canal, conforme a los acuerdos que establezca con el Ayuntamiento de Coslada, comience a trasladar los costes por estos consumos, el Ayuntamiento a su vez se los repercutirá a los usuarios de los huertos. Puesto que no hay contadores individuales para cada huerto sino uno general por agrupación, la cuota para cada huerto se determinaría por prorrateo de superficies según figura en la siguiente tabla. La cuota se cargaría directamente desde el Ayuntamiento a cada autorizado tras la recepción y conformidad de las facturas del Canal.

Se procederá de igual manera con otros tipos de gastos relacionados con la conservación y mantenimiento de los huertos si los hubiere.



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Extensión 2400/2401
Fax: 91 627 83 83
medioambiente@ayto-coslada.es
http://coslada.es



Tabla 2. Distribución proporcional de los gastos asociados al consumo de agua y mantenimiento

HUERTOS Bº ESTACIÓN

| Nº HUERTO | SUPERFICIE (M2) | RATIO |
|-----------|-----------------|--------|
| 1 | 35 | 0,0426 |
| 2 | 34 | 0,0414 |
| 3 | 34,3 | 0,0418 |
| 4 | 34,4 | 0,0419 |
| 5 | 33,4 | 0,0407 |
| 6 | 33,2 | 0,0404 |
| 7 | 39,6 | 0,0482 |
| 8 | 34,8 | 0,0424 |
| 9 | 37 | 0,0451 |
| 10 | 33,9 | 0,0413 |
| 11 | 42 | 0,0511 |
| 12 | 41 | 0,0499 |
| 13 | 39,5 | 0,0481 |
| 14 | 38,7 | 0,0471 |
| 16 | 25,9 | 0,0315 |
| 17 | 27,3 | 0,0332 |
| 18 | 28,7 | 0,0349 |
| 19 | 28 | 0,0341 |
| 20 | 28 | 0,0341 |
| 21 | 30 | 0,0365 |
| 22 | 28 | 0,0341 |
| 23 | 26 | 0,0317 |
| 24 | 26 | 0,0317 |
| 25 | 28 | 0,0341 |
| 26 | 34,5 | 0,0420 |

Superficie total 821,2

HUERTOS VIRGEN DE LA CABEZA

| Nº HUERTO | SUPERFICIE (M2) | RATIO |
|-----------|-----------------|--------|
| 1 | 28 | 0,0223 |
| 2 | 28 | 0,0223 |
| 3 | 28 | 0,0223 |
| 4 | 28 | 0,0223 |
| 5 | 41,8 | 0,0333 |
| 6 | 28 | 0,0223 |
| 7 | 28 | 0,0223 |
| 8 | 28 | 0,0223 |
| 9 | 28 | 0,0223 |
| 10 | 28 | 0,0223 |
| 11 | 28 | 0,0223 |
| 12 | 28 | 0,0223 |
| 13 | 28 | 0,0223 |
| 14 | 28 | 0,0223 |
| 15 | 28 | 0,0223 |
| 16 | 28 | 0,0223 |
| 17 | 28 | 0,0223 |
| 18 | 28 | 0,0223 |
| 19 | 28 | 0,0223 |
| 20 | 28 | 0,0223 |
| 21 | 28 | 0,0223 |
| 22 | 28 | 0,0223 |
| 23 | 28 | 0,0223 |
| 24 | 28 | 0,0223 |
| 25 | 28 | 0,0223 |
| 26 | 28 | 0,0223 |
| 27 | 28 | 0,0223 |
| 28 | 28 | 0,0223 |
| 29 | 28 | 0,0223 |
| 30 | 35,6 | 0,0284 |
| 31 | 28 | 0,0223 |
| 32 | 28 | 0,0223 |
| 33 | 28 | 0,0223 |
| 34 | 28 | 0,0223 |
| 35 | 28 | 0,0223 |
| 36 | 28 | 0,0223 |
| 37 | 28 | 0,0223 |
| 38 | 28 | 0,0223 |
| 39 | 28 | 0,0223 |
| 40 | 28 | 0,0223 |
| 41 | 28 | 0,0223 |
| 42 | 28 | 0,0223 |
| 43 | 28 | 0,0223 |
| 44 | 28 | 0,0223 |

Superficie total 1253,4

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7081712-BC76V-QGYK3-HH18T-00330EF-1A5C4486EE639B76ECC2E2DDCF68B32) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portail/verificarDocumentos.do

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Documento por defecto: Definitivas - Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: BC76V-QGYK3-HH18T Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:46:52 Página 10 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20 | ESTADO FIRMADO 28/11/2024 10:20 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7081712-BC76V-QGYK3-HH18T-00330EF1A5C4486EE639B76ECC2E2DDCF6B32), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

2.6.- Plazo de duración y prórroga

La finalización de todas las autorizaciones se producirá de manera improrrogable con fecha 31 de diciembre de 2028.

El adjudicatario deberá dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente autorizado, sin necesidad de requerimiento previo. En caso de incumplimiento de este requisito el Ayuntamiento podrá repercutir el coste en que haya incurrido en concepto de ejecución subsidiaria.

El inicio del plazo de cada autorización y su vencimiento vendrá reseñado en la propia notificación que recibirá el interesado.

2.7.- Compromisos del Ayuntamiento de Coslada

2.7.1.- El Ayuntamiento de Coslada se compromete a poner los huertos a disposición de los usuarios debidamente preparados: con agua para el riego, almacén para las herramientas, así como cercado perimetral.

La adquisición y mantenimiento de las herramientas y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola que es propia de estos huertos correrán a cargo de la persona adjudicataria.

2.7.2.- La gestión de los huertos urbanos, será responsabilidad del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Coslada, coordinando y dirigiendo todas aquellas actividades relacionadas directa e indirectamente con el mismo, con la ayuda del servicio técnico correspondiente.

2.7.3.- Este Departamento se encargará de gestionar la lista de espera y tramitar las autorizaciones, velar porque la actividad se ajuste a las presentes Normas, además de cumplir y hacerlas cumplir.

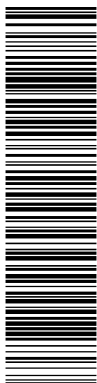
2.7.4.- El Ayuntamiento entregará los compostadores y utensilios necesarios para que los hortelanos realicen la gestión de los residuos orgánicos generados en los huertos.

2.7.5.- Para el resto de residuos, no compostables ni reciclables, el Ayuntamiento suministrará al menos un contenedor y se encargará de hacer la recogida con las frecuencias precisas.

2.8.- Obligaciones de los beneficiarios de la autorización

Las normas básicas deberán cumplirse por todos los usuarios de los huertos urbanos, ya que éstos se conciben como espacios públicos que forman parte de la trama urbana y están dedicados a la realización de diversas actividades relacionadas con la educación ambiental, el fomento de las relaciones comunitarias y el cultivo de plantas hortícolas para el autoconsumo y ornamentales como función estética y paisajística por los vecinos del municipio de Coslada. El cultivo del huerto se deberá realizar bajo los principios de la agricultura ecológica, sin uso de fitosanitarios ni abonos de síntesis química.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Documento por defecto: Definitivas - Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: BC76V-QGYK3-HH18T Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:46:52 Página 11 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20 | ESTADO FIRMADO 28/11/2024 10:20 |



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Extensión 2400/2401
Fax: 91 627 83 83
medioambiente@ayto-coslada.es
http://coslada.es



Con el objeto de realizar un uso racional del agua de riego, se encuentra **totalmente prohibido** la instalación de grifos y/o mangueras en los huertos. Existe una fuente en las zonas comunes en las que cada hortelano puede coger agua corriente si lo necesita para consumo propio o lavado de herramientas y útiles.

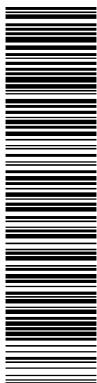
Los adjudicatarios deberán cultivar los huertos con continuidad, mantener la estética de los mismos, no introduciendo elementos extraños o rediseñando los mismos, además de seguir las normas de uso del Anexo I. Un huerto se considerará en situación de abandono cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos.

La autorización obligará a:

- a) Dedicar el espacio de huertos exclusivamente al cultivo ecológico.
- b) No ceder, subrogar, enajenar, gravar o disponer, a título oneroso o gratuito, los derechos que se deriven de la autorización de uso que concede el Ayuntamiento por medio de este documento, ni transmitirla a terceros.
- c) No realizar actividades con fines lucrativos en el recinto del huerto.
- d) No realizar en el espacio adjudicado ningún tipo de publicidad mercantil, ni propia ni de terceros.
- e) Permitir el libre acceso al recinto de personas interesadas en visitar el huerto cuando un responsable del Departamento de Medio Ambiente así se lo solicite, incluso para participar en las actividades educativas o culturales que se programen por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad y Transportes.
 - f) Hacerse cargo de la limpieza y del mantenimiento del espacio.
 - g) Conservar correctamente y devolver, en el momento en que finalice la adjudicación, todos los elementos aportados por el Ayuntamiento en condiciones óptimas de uso.
 - h) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización del espacio adjudicado, adoptando las medidas necesarias para minimizar ruidos y molestias de otra naturaleza.
 - i) No realizar ningún tipo de instalación sonora o de naturaleza análoga.
 - j) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de las personas y del material de trabajo que se desplacen al lugar, sin afectar al tránsito peatonal del entorno, debiendo procederse a la limpieza de la parcela una vez finalizada la ocupación temporal.
 - k) Comunicar al Ayuntamiento de Coslada cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en los supuestos de urgencia.
 - l) Cumplir las normas establecidas en el Anexo I de la presente convocatoria.
 - m) Cualquier otra obligación que se deduzca del resto del clausulado, así como de la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos, ni de los daños que puedan sufrir debido a los fenómenos meteorológicos adversos tales como granizadas, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural. Tampoco se responsabilizará de los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, ni de los que estos pudieran causar a terceras personas.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Documento por defecto: Definitivas - Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: BC76V-QGYK3-HH18T Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:46:52 Página 12 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20 | ESTADO FIRMADO 28/11/2024 10:20 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7081712-BC76V-QGYK3-HH18T-00330EF1A5C4486EE639B76ECC2E2DDCF36B32), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

2.9.- Facultades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que proceda. Podrá efectuar una supervisión para asegurar el correcto mantenimiento del espacio y el cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiendo llegar a ser causa de extinción de la autorización de uso de la parcela el incumplimiento de las mismas.

Los usuarios de cada huerto deberán identificarse mediante el carné que se otorgará, o por el DNI, la Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya, si así les fuera solicitado por la Policía Local o por personal del Ayuntamiento

2.10.- Causas de extinción

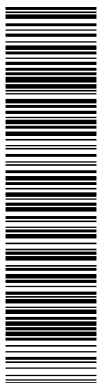
La autorización se extinguirá:

- Por el vencimiento del plazo de autorización.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado (para personas físicas)
- Extinción de la persona jurídica o de la asociación beneficiaria.
- Renuncia del usuario.
- Resolución judicial
- Revocación de la autorización, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Coslada en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobados con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

y, además de las establecidas en el artículo 100 de la LPAP, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de las buenas prácticas y normas establecidas en el Anexo I de esta convocatoria.
- Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
- Utilización y destino inadecuado o con fines ilícitos de los espacios por parte de quien tiene la autorización.
- Cambio sustancial de las circunstancias o los motivos que propiciaron la autorización.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso establecidas en los apartados de estas bases o las que pueda dictar en cualquier momento el Ayuntamiento de Coslada para la correcta gestión de los huertos urbanos ecológicos.
- Cese de la actividad en el huerto (es decir, abandono en el uso o cultivo de la parcela) advertido por los técnicos municipales, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor del autorizado. Detectado este abandono se contactará con el usuario para instarle a retomar la actividad o renunciar a su autorización en favor de la primera persona de la lista de espera. Se concederá un plazo de 15 días naturales para pasado ese plazo volver a realizar inspección del huerto. Si continúa la situación de abandono se le concederá un plazo de 5 días hábiles al usuario para renunciar a su autorización y devolver las llaves en

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO Documento por defecto: Definitivas - Bases Convocatoria Huertos Urbanos 2024-2028 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: BC76V-QGYK3-HH18T Fecha de emisión: 11 de Diciembre de 2024 a las 8:46:52 Página 13 de 21 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/11/2024 10:20 | ESTADO FIRMADO 28/11/2024 10:20 |



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Extensión 2400/2401
Fax: 91 627 83 83
medioambiente@ayto-coslada.es
<http://coslada.es>



el Área de Medio Ambiente. En el caso de que el huerto no fuese devuelto en las mismas condiciones en que se entregó, intervendrá el Ayuntamiento de manera subsidiaria repercutiendo el coste en que haya incurrido por esta actuación al titular.

2.11.- Reversión

Al finalizar la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este documento, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los huertos, sin necesidad de requerimiento alguno. En el caso de revocación, dispondrá de un plazo de 15 días para ello desde que se le notifique.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el alzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento.

2.12.- Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.

La Administración tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la autorización, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

2.13.- Recursos contra las bases y contra los actos que se deriven del procedimiento

Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante el Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa o en el plazo de seis meses si fuese presunta.

2.14.- Comunidad de Hortelanos

Los hortelanos de cada una de las zonas de huertos, Virgen de la Cabeza y Bº de la Estación, nombrarán por votación a un representante que hará las funciones de interlocutor con el Ayuntamiento. Este podrá delegar sus funciones en otro usuario por el tiempo que por motivos personales no pueda ejercer estas labores de representación.